



APRUEBA CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.



VALPARAÍSO,

0282 *29.10.2012



RESOLUCIÓN

VISTO

Estos antecedentes; el Memorando Interno N°05-S/3271, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 22 de octubre de 2012, y que acompaña: Copia del Convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI); la Resolución Exenta N° 6193 del 24 de septiembre de 2012, del Ministerio de Educación, que autoriza el pago de la cuota correspondiente al Programa para el Fomento de las Músicas Iberoamericanas-IBERMÚSICAS; copia del Convenio de Ejecución N° 1 celebrado entre el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, Ibermúsicas y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura; copia de la Orden Interior N° 17/2010 de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que consta el nombramiento de D. Darío Pulfer como Director de la oficina de la OEI en Buenos Aires; copia del Programa de Acción de Asunción y copia del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, adoptados en consideración los objetivos establecidos en la Declaración de la XXI Cumbre Iberoamericana; copia del Acta de la I Reunión del Comité Intergubernamental del programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, desarrollada en Ciudad de México, los días 8 y 9 de diciembre de 2011; y certificado emitido por el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto de este Servicio, de fecha 24 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que, en la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en San Carlos de Bariloche, Argentina, durante los días 16 y 17 de octubre de 1995, se convino la creación de un mecanismo para articular programas de cooperación que favorezcan la participación de los ciudadanos en la construcción de un espacio económico, social y cultural más cohesionado entre las naciones iberoamericanas. Asimismo, dentro de dicha Cumbre, se acordó que los Programas y Proyectos de Cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana, podrán ser presentados por los Estados Partes y tendrán por objeto, entre otras cosas, el impulsar la formación de un espacio iberoamericano de cooperación por medio de programas de movilidad e intercambio educativo, universitario, de formación tecnológica, vinculación entre investigadores y todas aquellas iniciativas que refuercen la capacidad de creación cultural común, brindando atención particular a los medios de comunicación.

Que, junto con lo anterior, se acordó que los Programas y Proyectos que se presentan cumpliendo los requisitos necesarios, se formalizarán a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución de cada uno de los países participantes en función de su nivel de desarrollo relativo.



Que, el Congreso Nacional de nuestro país aprobó el convenio suscrito en la Quinta Cumbre Iberoamericana, depositándose con fecha 05 de agosto de 1996, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, la ratificación de Chile a dicho Convenio. Posteriormente, mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1997, se promulgó el Convenio para Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana de 1995.

Que, en el marco de anterior, y en estricto cumplimiento de lo establecido en el Convenio antes mencionado, durante la XXI Cumbre Iberoamericana desarrollada en Paraguay durante el año 2011 se aprobó la puesta en marcha del Programa para el Fomento de las Músicas Iberoamericanas –IBERMÚSICAS, que establecerá un Fondo Financiero multilateral para desarrollar una agenda para la construcción del Espacio Musical Iberoamericano para el Fomento de las Artes de la Música, en los campos de la música académica, la tradicional y otras manifestaciones musicales, a fin de generar mejores condiciones de circulación, profesionalización y difusión de la labor de los creadores, intérpretes, investigadores y gestores de la región. El Programa aprobado contempla el compromiso de nuestro país, de aportar como primera cuota anual, la suma de US\$30.000 al Fondo de Ibermúsicas.

Que, en virtud de la aprobación del Programa, durante el mes de diciembre de 2011, se desarrolló en México la I Reunión del Comité Intergubernamental de Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, durante la cual se constituyó dicho Comité y su Reglamento; se procedió a la elección del Presidente del Comité Intergubernamental; se constituyó el Comité Ejecutivo, con su respectivo Presidente; se designó al país que fungirá como Unidad Técnica; y se presentó el estado de avance del Portal Músicas Iberoamericanas.

Que, asimismo, para la ejecución del programa Ibermúsicas, se solicitó a la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), asistencia técnica y administrativa para la gestión del Fondo IBERMÚSICAS, teniendo en cuenta su reconocida y amplia experiencia en proyectos de cooperación, lo que incluye el recaudar las respectivas cuotas con que con cada país adherente contribuirá al Fondo, suscribiéndose convenio al respecto entre la Presidencia de Ibermúsicas y OEI.

Que, por otro lado, de conformidad a la respectiva Ley de Presupuesto Público del año 2012, correspondiente a este Consejo, se contempla en su partida 09, capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-087, glosa 11, en lo pertinente, que *"con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales"*.

Que, por lo anterior, para ejecutar el pago de la respectiva cuota del programa Ibermúsicas, del cual Chile es parte en virtud de los tratados suscritos y ratificados, el CNCA y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), suscribieron un convenio.

Que, el pago de la cuota referida fue autorizada a través de la Resolución Exenta N° 6193 del 24 de septiembre de 2012, del Ministerio de Educación, la que a su vez fue visada por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme lo exige el artículo 18 de la Ley N° 20.557.

Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y que autorice el pago de la cuota anual de Programa para el Fomento de las Músicas Iberoamericanas –IBERMÚSICAS-, con cargo a la partida 09, capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-087, glosa 11, de la Ley N° 20.557, que que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012.



TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el fondo de Fomento de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012; Resolución Exenta N° 6193, del 24 de septiembre de 2012, del Ministerio de Educación; y a la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
&
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y
LA CULTURA**

ANEXO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS MÚSICAS IBEROAMERICANAS, IBERMÚSICAS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes - en adelante el "CONSEJO"-, con domicilio legal en Plaza Sotomayor N° 233, Ciudad de Valparaíso, Chile, representado en este acto por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura- en adelante la "OEI"; con domicilio legal en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por el Director de la Oficina de la OEI en Buenos Aires, Prof. Darío PULFER, acuerdan en el marco del Convenio Marco de Ejecución celebrado entre el Programa IBERMÚSICAS y la OEI, y

CONSIDERANDO

Que en la XXI Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno realizada en Asunción, Paraguay, se aprobó la puesta en marcha del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, inscribiéndose a este efecto en el "Programa de Acción de Asunción, la decisión A.7. que señala "Aprobar la puesta en marcha del Programa para el Fomento de las Músicas Iberoamericanas- IBERMÚSICAS, que establecerá un Fondo Financiero Multilateral para desarrollar una Agenda para la construcción del Espacio Musical Iberoamericano para el fomento de las artes de la música, en los campos de la música académica, la tradicional y otras manifestaciones musicales, a fin de generar mejores condiciones de circulación, profesionalización y difusión de la labor de los creadores, intérpretes, investigadores y gestores de la región".

Que en la ciudad de México, durante los días 8 y 9 de diciembre de 2011 se celebró la primera Reunión del Comité Intergubernamental del Programa IBERMÚSICAS: que dispuso, entre otras medidas, elegir a la Argentina como Presidente del Comité Intergubernamental del Programa para el Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS y sede de la Unidad Técnica (Arts. 3ro y 5to del Acta de Comité Intergubernamental, México 9 de diciembre de 2011), lo que la faculta para impulsar y tomar las decisiones conducentes a la ejecución del Programa.

Que entre las misiones y metas de la OEI, se encuentra la de "Contribuir a la promoción de la dimensión cultural en las políticas de desarrollo".

Que en función de ello, IBERMÚSICAS solicitó a la OEI, en el CONVENIO DE EJECUCIÓN NÚMERO UNO, en adelante el convenio, asistencia técnica y administrativa para la gestión del Fondo IBERMÚSICAS, teniendo en cuenta su reconocida y amplia experiencia en proyectos de cooperación.

Que enmarcado en el Manual de Procedimiento de los Programas Iberoamericanos, son los propios Ministerios sectoriales de los países, los que tienen la responsabilidad primera de sostener la financiación de los Programas a los que adhieren mediante la aportación de una cuota económica para el Fondo.



Que en el marco de las consideraciones mencionadas, las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La OEI, brinda apoyo técnico y administrativo a IBERMÚSICAS en las tareas de ejecución del Fondo IBERMÚSICAS y en el desarrollo de las actividades previstas en el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMUSICAS según lo establecido en el CONVENIO DE EJECUCIÓN MARCO.

CLÁUSULA SEGUNDA: La OEI gestiona y administra el Convenio desde su sede en Buenos Aires, mientras que los desembolsos serán realizados a y desde su Oficina Regional en Brasilia.

TITULAR: OEI
BANCO DO BRASIL
CONTA CORRIENTE
AGENCIA 1606-3
CUENTA 46050-8
SWIFT CODE: BRAS BRRJBSA
ABA: 001 16063 460508 0000

SBS - Qd. 01 - Bl. A ed. Sede I Terreo
Telefone 33105837 33105886

CLÁUSULA TERCERA: El CONSEJO en virtud del compromiso adquirido por Chile, derivado del Convenio para Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana de 1995, promulgado mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1997, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias acordadas para la constitución del Fondo IBERMÚSICAS y, en el caso que así se pacte, para el pago de las respectivas cuotas anuales necesarias para su funcionamiento. Dichos traspasos de recursos deberán efectuarse en la cuenta individualizada en la CLÁUSULA SEGUNDA.

CLÁUSULA CUARTA: La OEI presentará al CONSEJO y a la UNIDAD TECNICA establecida en el convenio, la certificación documentada por los fondos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: El presente instrumento, tendrá la misma vigencia que se contemple para el CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre del año 2012.

Luciano Cruz-Coke Carvalho, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura Y las Artes, Gobierno de Chile.

Prof. Darío PULFER, Director OEI- Oficina Regional Buenos Aires.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE el pago de US\$30.000 (treinta mil dólares), o su equivalente en moneda nacional, a la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), correspondiente a la primera cuota de Chile, para la participación del Fondo IBERMÚSICAS. Dicho pago se efectuará con cargo a la cuenta corriente N° 23909231191, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente al Banco Estado de Chile, entidad que traspasará los fondos a la cuenta N° 46050-8, agencia N° 1606-3, del Banco Do Brasil, Código Swift BRAS BRRJBSA, ABA N° 001 16063 460508 0000, a nombre de la OEI.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase el pago de los gastos asociados a esta transferencia bancaria.



ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE los pagos que demanda la presente Resolución a la partida 09, capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-087, glosa 11, denominada "Actividades de Fomento y desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenios Internacionales" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol N° 775

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.